



DELI OSYARTO VEINTEMA.
RAVENS. AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y OCHO.

Lo fue que en otro día veinte y siete de Junio notifique
el nombramiento fecho de acuerdo de la bulta a los nombrados
los Ensayos de diez = Albaro

Acuerdo de 25 de Agosto

En la Villa de Bullas en veinte y cinco de Agosto de
mill. setecientos ochenta años los señores Gregorio fernandez
Morales y Alonso fernandez de villa de Bivera Alcaides
ordinarios de esta Villa Santos Martin Sanchez de
vejer y sebilla Cypriz, Alcaide Sanchez Carrero de
Consejo Justicia Regido de esta Villa por su Mage
La mayor parte por hallarse en ferria el Sr. Martin de
ya Cypriz, estando juntos en su ayuntamiento para
las cosas tocantes al servicio de ambas Magestades
Republicas y Gobierno publico de esta Republica
que por quanto el Sr. que es el Ensayo el hombre que
sea los granos para hacer la cobranza de los abenidos
de las cobranzas deudas acordaron lo siguiente
Cada fanega de trigo a precio de veinte y quatro Re
Cada fanega de cebada a precio de diez Re
Cada fanega de centeno a diez Re
Los precios referidos se vendan los granos del presente
no se pida el dicho precio para que venga a no se pida
así lo decretaron firmaron de sus reales los señores =

Lo fue fecho
el dicho
por otro decreto se
manda en la forma
de sus reales
Gregorio fernandez
Alonso fernandez
Santos Martin Sanchez
Albaro
Antes
de mi